



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 317 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 09 MAY 2016

VISTO:

El Expediente N° 8812 de fecha 04 de abril de 2016, incoado por el infractor don BERNACHEA DELGADILLO MARVIN JAMES, y;

ANTECEDENTES:

Que, el recurrente fue sancionado con la Resolución de Gerencia N° 977-2015-MPH/43.47, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de Salón de Eventos y Conferencias "SHAIEL", imponiendo la multa de 60% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100.00 m2 de área ocupada" – código 05-126, luego interpone el recurso de reconsideración contra dicho acto administrativo, mediante el expediente N° 5469 de fecha 26 de febrero de 2016, siendo declarado infundada mediante la Resolución de Gerencia N° 190-2016-MPH/43.47;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente solicita se declare la nulidad de la Resolución de Gerencia N° 977-2015-MPH/43.47, argumentando que la misma notificó mediante la Notificación de Sanción N° 679, adjuntando el Acta de Constatación y Fiscalización N° 655, ambos de fecha 15 de diciembre de 2015, contra dicho acto administrativo presentó el descargo mediante el Registro N° 28244 de fecha 22 de diciembre de 2015, sin embargo dicho descargo no fue tomado en cuenta para desvirtuar los hechos, emitiendo la Resolución materia de cuestionamiento, sin la motivación para la validez del acto administrativo, a pesar que contaba con trámites respectivos ante el SAT para la obtención de la licencia de funcionamiento y no es razonable que me sancione sin tener en consideración los medios probatorios adjuntos al descargo y acreditando de haber presentado el formato de declaración de silencio administrativo positivo cumpliendo la obligación de hacer y ya cuento con la autorización municipal, solicitando que declare nulidad por transgresión directa o indirecta del ordenamiento jurídico vigente, prevista en el artículo 10 de la Ley N° 27444;

Que, dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, el administrado tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso el recurrente anteriormente ha incoado el recurso de reconsideración ante la misma autoridad, quien se ha pronunciado en su oportunidad expidiendo la Resolución de Gerencia N° 190-2016-MPH/43.47, declarando infundada su petición debido que la recurrente fue sancionado mediante la Notificación Sanción N° 000679 de fecha 15/12/2015, antes del inicio del trámite administrativo para la obtención de la licencia de funcionamiento, inclusive se aprecia que el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones básica ex ante N° 00003-2016 fue expedido con fecha 15/01/2016, este documento es uno de los requisitos para incoar el trámite ante el SAT, sin embargo presenta el Formato de Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo por haber vencido el plazo en demasía para otorgar la autorización municipal con el Expediente N° 64543 de fecha 13 de enero de 2016, antes de contar con el requisito indispensable del certificado otorgado por la Sub Gerencia de Defensa Civil, además para acreditar que presentó por mesa de partes de SAT la declaración jurada para la obtención del certificado de licencia de funcionamiento; asimismo, la recurrente debe interponer el recurso de Apelación con la resolución de reconsideración cuestionando su decisión de la autoridad de la primera instancia, para que sea resuelta la controversia por la máxima autoridad de la Entidad;

Que, lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de Ley N° 27444, establece que "los administrados plantean los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previsto en el Título III Capítulo II de la presente Ley", consecuentemente la pretensión de descargo que ejerce contra un acto administrativo no tiene independencia para pretender contradecir los actos administrativos como recurso independiente, es así el recurrente no planteo el recurso administrativo de recurso de apelación, para cuestionar el contenido de la resolución de sanción o la notificación de la misma;

Que, prevista en el artículo 164 del la Ley N° 27444, las Entidades podrán prescindir de actuación de pruebas cuando decidan exclusivamente en base de los hechos planteados por las partes, si los tienen por ciertos y congruentes para su resolución; teniendo este concepto jurídico se prescindió el descargo presentado por el recurrente mediante el registro N° 28244 de fecha 22 de diciembre de 2015, toda vez el administrado fue notificado con la Notificación de Sanción N° 000679 adjuntando el Acta de Constatación y Fiscalización N° 0000955-2015-MPH. ambos de fecha 15 de diciembre de 2015, con anterioridad al trámite de licencia de funcionamiento incoado con el registro N° 64543 de fecha 18 de diciembre de 2015, también el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones básica ex ante N° 00003-2016 es de fecha 15/01/2016, el formato de declaración jurada de silencio administrativo positivo es de fecha 13/01/2016, debido según lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 28976, el administrado está



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



obligada a obtener licencia de funcionamiento o actualizar la licencia de funcionamiento temporal como persona natural, para ejercer la actividad de comercio, **de manera previa a la apertura del establecimiento comercial**; por otro lado la Municipalidad provincial es la encargada de otorgar la licencia de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes; en consecuencia el administrado no ha obtenido la licencia de funcionamiento previa para desarrollar el giro de negocio, incurriendo en la infracción de apertura del establecimiento sin la autorización municipal, y la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura definitiva del establecimiento comercial;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 190-2016-MPH/43.47, promovida por la infractora don BERNACHEA DELGADILLO MARVIN JAMES, continuando con el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al recurrente en el Jr. Garcilaso de la Vega N° 623, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César A. Mendoza Paritija
Prof. César A. Mendoza Paritija
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 12 MAYO 2016

Oficio Circ. N° 1381-2016-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R.T. N° 312-2016-MPH/43.47

de fecha: 09 MAYO 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Magally I. Soller Córdova
Abog. Magally I. Soller Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

13 MAY 2016

Hora: *1* Folios: *1*

Firma: *[Signature]* N° Reg: *1*